

C.A. de Concepción

ta

Concepción, dos de abril de dos mil veinte.

Se deja constancia que con fecha treinta de marzo del presente año se reunió, en sesión extraordinaria, el Tribunal Pleno de esta Corte de Apelaciones, integrado por la Presidenta titular señora Vivian Toloza Fernández; por los Ministros(as) titulares señor Claudio Gutiérrez Garrido, señor Jaime Simón Solís Pino, señor Carlos Aldana Fuentes, señor Hadolff Ascencio Molina, señor César Gerardo Panés Ramírez, señor Rodrigo Cerda San Martín, señora Matilde Esquerré Pavón, señor Fabio Gonzalo Jordán Díaz, señor Camilo Álvarez Órdenes, señora Valentina Salvo Oviedo, señora Viviana Iza Miranda, señor Yolanda Méndez Mardones, señor Juan Ángel Muñoz López y ministro interino señor Waldemar Koch Salazar.

Teniendo presente las medidas adoptadas por esta Corte de Apelaciones con fecha 17 de marzo del presente año, para prevenir y/o limitar los efectos del desarrollo de la pandemia generada por el brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV) y desarrollo de COVID-19, y considerando lo dispuesto en el Acta 41-2020 de la Excma. Corte Suprema que contiene el “Auto Acordado que Regula el Teletrabajo y el Uso de Videoconferencia en el Poder Judicial”; en el Acta 42-2020 de la Excma. Corte Suprema relativo a “Instructivo derivado del Auto Acordado 41-2020”; así como también lo ordenado por dicho Tribunal en resolución de 23 de marzo de 2020 dictada en sus AD 335-2020 y las medidas sanitarias emanadas del plan de acción del Gobierno de Chile, **se acordó:**

PRIMERO. En cuanto al funcionamiento de esta Corte de la Corte Apelaciones de Concepción.

1) Salas de Turno:

Se modifica, en lo pertinente, el punto 3) del numeral “PRIMERO” del Acuerdo de este Tribunal Pleno de 17 de marzo del



año en curso, disponiéndose que, en lo sucesivo funcionarán una Primera, una Segunda y una Tercera Sala, para conocer de las causas urgentes que versen sobre las materias que se señalan en el referido Acuerdo. La distribución de las causas y la integración de las Salas señaladas, la efectuará la Presidenta de esta Corte de Apelaciones, procurando una distribución equitativa de la carga de trabajo.

2) **Teletrabajo.**

La vista de las causas y audiencias se efectuará preferentemente por videoconferencia u otro medio de comunicación virtual.

Los programas informáticos de conexión virtual serán supervisados, en calidad de anfitriones, en cada vista o audiencia, por el Relator y/o Digitador correspondiente.

Las peticiones de alegatos por videoconferencia serán formuladas en los términos dispuestos por la Excma. Corte Suprema.

3) **Turno días sábado.**

Se aplicará el Acuerdo que regula la integración de Salas en día sábado y de agenda corta, correspondiendo, secuencialmente, por semana, el turno de integración a los Ministros de cada una de las seis salas ordinarias de este Tribunal.

SEGUNDO. Prórroga de vigencia de los acuerdos adoptados por esta Corte de Apelaciones.

Las medidas adoptadas e instrucciones impartidas por esta Corte de Apelaciones con ocasión de las circunstancias que originan el presente antecedente administrativo, se mantendrán vigentes mientras dure la contingencia sanitaria que afecta al país o se dicte resolución en contrario.

Se previene que el Ministro señor César Panés Ramírez fue del parecer de disponer la reanudación progresiva del funcionamiento de las seis Salas de esta Corte de Apelaciones, por estimar que ello resulta factible con los medios tecnológicos existentes.



Comuníquese, para conocimiento y fines pertinentes a la Excma. Corte Suprema y a la Ministra Visitadora de esta Corte de Apelaciones, señora Gloria Ana Chevesich Ruiz. Ofíciase.

Comuníquese, además, mediante correo electrónico, para cumplimiento y fines pertinentes, a los señores Ministros, Fiscales Judiciales, Relatores, Secretaria, Administradora y Jefes de Unidad y Oficiales Primero de esta Corte de Apelaciones; a los señores Jueces, Secretarios y Administradores de los tribunales ordinarios; al Jefe de Destacamento de Gendarmería de Chile del Palacio Tribunales de Justicia y al Administrador Zonal de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Salvo los casos en que se hubiere ordenado forma especial de comunicación, sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

Publíquese en la página web del Poder Judicial, requiriéndose por la Administración al Departamento de Comunicaciones de la Excma. Corte Suprema.

NºPleno Y Otros Adm-517-2020.



Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Concepción integrada por Ministra Presidente Vivian Adriana Toloza F., Los Ministros (As) Claudio Gutierrez G., Valentina Salvo O., Jaime Solis P., Carlos Del Carmen Aldana F., Hadolff Gabriel Ascencio M., Cesar Gerardo Panes R., Rodrigo Cerda S., Matilde Esquerre P., Carola Rivas V., Camilo Alejandro Alvarez O., Viviana Alexandra Iza M., Yolanda Mendez M., Fabio Jordan D. y Ministro Suplente Waldemar Augusto Koch S. Concepcion, dos de abril de dos mil veinte.



En Concepcion, a dos de abril de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>